

27. Cometido y esquema de funcionamiento administrativo de las Oficinas de Dirección, Equipos de Observación y Tratamiento, Administración, Economato Administrativo.

ANEXO III

TRIBUNAL NÚMERO 1

Titular:

Presidente: Don Mariano Illescas Poves, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 1: Don Vicente Arias Díaz, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Vocal número 2: Don Fernando Romero Angulo, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 3: Don Pablo Barahona Pino, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Antonio Figueroa García del Pino: Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidente: Don Jaime Ventura del Aguila, Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocal número 1: Jesús Serrano Fernández, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Vocal número 2: Doña Ana María Pina Crespo, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 3: Don Antonio Solano Orovió, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Mariano Martín López, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

TRIBUNAL NÚMERO 2

Titular:

Presidente: Don Máximo Herrero González, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 1: Don Gregorio Jesús Gil López, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Vocal número 2: Doña María Luisa Cano Martín, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 3: Don Herminio Juan Juan, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Pedro Martín Moreno, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidente: Don Luis Carlos Aragón Pérez, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 1: Doña Mercedes Velasco Solar, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 2: Doña Pilar de las Heras Tijero, Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 3: Don Francisco Sagardoy Moreno, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Martín García Sánchez, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

TRIBUNAL DE CANARIAS

Titular:

Presidente: Don Julio Gómez Suárez, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 1: Don Jaime Leiva Tapia, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 2: Don Julio Casado Guerrero, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 3: Don José Ramón Rodríguez Bajo, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Manuel García Pardilla, Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Suplente:

Presidente: Don Luis A. López Tajuelo, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 1: Don José Trenas Ruiz, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 2: Don Florencio Gutiérrez Alonso, Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias.

Vocal número 3: Don Guillermo Martín Portugués, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Secretario: Don Emilio Carnicer Labrador, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1992.

ANEXO V

Cuerpo de Exclusiones Médicas

Obesidad o delgadez intensas sobre la talla ideal que incapaciten para el ejercicio de los cometidos propios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Ojo y visión:

Reducción permanente de la agudeza visual cuando la del ojo de menor agudeza visual sea inferior a 0,6, previa corrección si ha lugar. Disminución binocular del campo visual que, a juicio del Tribunal, resulte incapacitante.

Desprendimiento de retina, discromatopsias y ceguera nocturna.

Oído y audición: Sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente, que produzca una disminución de agudeza auditiva por encima de los 35 decibelios en el oído de menor agudeza auditiva, en la zona tonal media.

Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa que sobrepase, en condiciones basales, las cifras de 145 en presión sistólica y 90 en diastólica.

Alteraciones del ritmo cardíaco y de la conducción, especialmente del W.P.W.

Varices o insuficiencia venosa periférica que puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato respiratorio: Aquellas patologías que conlleven una disminución por debajo del 85 por 100 de la capacidad vital obtenido por espirometría.

Aparato locomotor: Alteraciones que limiten o dificulten las tareas propias del Cuerpo, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo.

Sistema nervioso:

Epilepsia.

Temblores crónicos de cualquier etiología.

Piel:

Cicatrices invalidantes.

Enfermedades sistémicas, colagenosis.

Otros procesos patológicos:

Consumo de alcohol en grado de abuso que produzca alteraciones detectables en análisis sanguíneos GGT y VCM, por encima de sus valores normales.

Consumo de tóxicos en grado de abuso (opiáceos, cannabis, cocaína, barbitúricos, psicodislépticos, derivados de los anteriores y otros).

Uso inadecuado de sustancias destinadas a la mejora del rendimiento (doping).

Psicopatías y psicosis en actividad o irreversible.

Enfermedades transmisibles en actividad, hemopatías graves, malformaciones congénitas, y otras patologías crónicas o irreversibles, de cualquier aparato o sistema, que a juicio del Tribunal incapacite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo.

9232

RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se rectifica la de 6 de abril de 1992 en la que se anunciaba a concurso de traslado relación de vacantes para ser cubiertas por funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1992, Resolución de 6 de abril por la que se anunciaba concurso de traslado entre Oficiales de la Administración de Justicia, la provisión

de determinadas plazas vacantes en distintos organismos judiciales, se hacen las siguientes modificaciones:

Se excluyen las vacantes que aparecen en el anexo de la presente Resolución.

Se excluye una plaza en la Sección número 2 de la Audiencia Provincial de La Coruña.

Se excluye la plaza del Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña.

Añadir las siguientes plazas:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Gerona, una plaza.

Oficina de Registro y Notificaciones de la Audiencia Provincial de Pontevedra, dos plazas.

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, dos plazas.

Juzgado de Paz de Tuineje (Las Palmas de Gran Canaria), una plaza.

Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, una plaza.

Juzgado de Paz de Tías (Las Palmas de Gran Canaria), una plaza.

Juzgado de Paz de Almodóvar del Río (Córdoba), una plaza.

Juzgado de Paz de Trigueros (Huelva), una plaza.

Los Oficiales interesados en solicitar las plazas de los órganos que se han añadido en la presente Resolución pueden presentar su instancia única y exclusivamente para dichas plazas en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de abril de 1992.-El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

Población	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Vacantes
<i>Provincia de Badajoz</i>			
Campanario	Paz	Paz	1
Puebla de la Calzada	Paz	Paz	1
San Vicente de Alcántara	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Cáceres</i>			
Arroyo de la Luz	Paz	Paz	1
Monchermoso	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Cádiz</i>			
Algodonales	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
Membrilla	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Granada</i>			
Caniles	Paz	Paz	1
Cúllar	Paz	Paz	1
Dúrcal	Paz	Paz	1
Peligros	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Huelva</i>			
Palos de la Frontera	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Jaén</i>			
Pozo-Alcón	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Lugo</i>			
Begonte	Paz	Paz	1
<i>Provincia de La Coruña</i>			
Bergondo	Paz	Paz	1
O Pindo	Paz	Paz	1
Val do Dubra	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Orense</i>			
Allariz	Paz	Paz	1
Pereiro de Aguiar	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Valladolid</i>			
Iscar	Paz	Paz	1

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9233 ORDEN de 21 de abril de 1992 por la que se convoca concurso específico (4.E.92) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo uno.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos comprendidos en el artículo veinticinco de la misma con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que las relaciones de puestos de trabajo permitan su adscripción.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en el Ministerio de Economía y Hacienda o sus Organismos autónomos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado donde presten sus servicios, o en el del Ministerio, si su destino no corresponde al área de una Secretaría de Estado.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado donde radica el puesto solicitado o en el del Ministerio, si la reserva no corresponde al área de una Secretaría de Estado.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.